



**ACUERDO DIRECTIVO No. 03
26 de enero de 2022**

Por medio del cual se Crea el Comité de Propiedad Intelectual del
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

EL CONSEJO DIRECTIVO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal d), del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 y el Acuerdo No.20 de 05 de octubre del 2017, en concordancia con la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la normatividad consagrada en materia de Propiedad Intelectual en Colombia está concebida como herramienta de incentivos y contribución para la innovación, el desarrollo, la competitividad y la productividad del país.
2. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid integra las diferentes formas de producción y conocimiento en la docencia, investigación y extensión.
3. Que es función de la Institución incentivar la producción intelectual de sus docentes, empleados administrativos, investigadores, estudiantes, contratistas y en general, de toda la comunidad Politécnica, mediante el reconocimiento de los derechos morales y patrimoniales que sobre sus producciones recaen.
4. Que la Institución adoptó el nuevo Reglamento de Propiedad Intelectual y por ende es necesario crear el órgano que será el encargado de administrar las políticas y procedimientos de la producción intelectual en el Politécnico.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Crear el Comité de Propiedad Intelectual en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

ARTÍCULO 2. El Comité de Propiedad Intelectual es el órgano máximo y principal que dirige la política y procedimientos de Propiedad Intelectual de la Institución.

ARTÍCULO 3. El Comité de Propiedad Intelectual del Politécnico tiene por objeto asesorar a las autoridades de la Institución en el manejo de las relaciones del derecho de propiedad intelectual de la Institución con sus profesores, colaboradores, administrativos, estudiantes, monitores, visitantes, pensionados, terceros o quien ostente cualquier tipo de vinculación contractual con la Institución.

El Comité de Propiedad Intelectual estará conformado por:

- a) El Vicerrector de Docencia e Investigación, quien presidirá el Comité.



GIS



- b) El Vicerrector de Extensión, quien, en ausencia del Vicerrector de Docencia e Investigación, presidirá el Comité.
- c) El Director de Investigación y Posgrados.
- d) El abogado de Ciencia Tecnología e Innovación.
- e) El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- f) El representante de los investigadores que es miembro del Consejo de Investigación.
- g) El Coordinador de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), quien actuará como Secretario del Comité.

PARÁGRAFO I: Al Comité podrán ser invitados especialistas internos o externos, de acuerdo con la temática a tratar. Así mismo, cuando el Comité vaya a tratar asuntos relacionados con estudiantes citará al respectivo representante.

PARAGRAFO II: Las representaciones de los miembros del Comité de Propiedad Intelectual no son delegables.

PARÁGRAFO III: TRANSITORIO. La Dirección de Investigación y Posgrados cumplirá para todos los efectos legales, con cada una de las funciones y obligaciones consagradas en este Reglamento de Propiedad Intelectual definidas para el Coordinador OTRI, mientras se designa por parte del Rector un funcionario que cumpla con los requisitos.

ARTÍCULO 4. Son funciones del Comité de Propiedad Intelectual:

- a) Asesorar al Rector, a los Vicerrectores y Decanos en todos los asuntos relacionados con propiedad intelectual concernientes a la Institución.
- b) Conceptuar técnica y jurídicamente sobre la calidad de autor, inventor, diseñador u obtentor de las creaciones realizadas en la Institución.
- c) Conceptuar y aprobar las actividades de protección, gestión, comercialización y monetización, así como supervisar las negociaciones de los DPI en los cuales sea titular o co-titular la Institución.
- d) Analizar y conceptuar sobre los convenios y contratos celebrados con terceros para llevar a cabo proyectos de investigación y desarrollo sobre los cuales pueda haber derechos de propiedad intelectual cuyo titular sea la Institución, de acuerdo con las normas aplicables y del Reglamento de Propiedad Intelectual.
- e) Emitir concepto, con base en un análisis caso por caso, de los reconocimientos y estímulos a otorgar a los docentes e investigadores y a los grupos de investigación sobre los beneficios económicos obtenidos con la comercialización y monetización de los DPI de propiedad de la Institución.
- f) Conceptuar y aprobar las publicaciones derivadas de las actividades de investigación y desarrollo que puedan contener invenciones, diseños, secretos empresariales y adoptar las medidas necesarias para proteger y defender estos derechos antes de aprobar la publicación respectiva.
- g) Cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos vigentes en la Institución relacionados con propiedad intelectual.
- h) Promover el trabajo integrado entre las sedes y al interior de las mismas en aspectos de propiedad intelectual.
- i) Conceptuar en caso de conflicto o duda sobre propiedad intelectual en la Institución.
- j) Motivar y propiciar una actitud creadora e innovadora en los campos: científico, tecnológico, literario y artístico entre los miembros de la comunidad.
- k) Mediar en los conflictos que se susciten entre miembros de la comunidad politécnica o entre estos y terceros en materia de propiedad intelectual.





- l) Recomendar y autorizar las acciones legales a emprender en caso de amenaza o violación de los derechos de propiedad intelectual de los que la Institución sea titular o cotitular o autorizar las acciones de nulidad o nulidad y restablecimiento del derecho, así como las oposiciones o trámites correspondientes en contra de solicitudes en trámite o DPI concedidos a terceros que el Comité considere pertinente.
- m) Ejercer vigilancia y control de los aspectos de propiedad intelectual involucrados en las actividades de transferencia del conocimiento y/o tecnología.
- n) Resolver las consultas que le sean formuladas.
- o) Conocer y conceptuar sobre las medidas y procedimientos que se adopten en la Institución para propender por la custodia y confidencialidad de la información, así como todas las situaciones en las que se vea involucrada la obligación de custodia y confidencialidad que se debe observar al interior de la Institución y en sus relaciones con terceros. Estas situaciones deberán ser reportadas al Comité por los responsables de cada proceso, actividad o conocimiento de caso.
- p) Proponer las reformas del Reglamento de Propiedad Intelectual al Consejo Directivo.
- q) Las demás que en razón de su naturaleza le corresponden o le asigne este Reglamento y la autoridad competente.

ARTÍCULO 5. El Comité de Propiedad Intelectual se reunirá ordinariamente cada vez que sea convocado por el Secretario del Comité, y por lo menos una vez cada 3 meses. De las reuniones y decisiones adoptadas se levantará un acta que deberá suscribirse por todos los asistentes y se conservará en la Secretaría del Comité.

ARTÍCULO 6. El quórum deliberatorio se cumplirá cuando haya la mitad más uno de los miembros del Comité y las decisiones serán adoptadas, por el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del quórum deliberatorio.

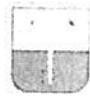
ARTÍCULO 7. Con base en las necesidades institucionales, el Comité de Propiedad Intelectual podrá conformar comités técnicos permanentes para acompañar los procesos de protección de las creaciones y el cumplimiento de las disposiciones del Comité.

ARTÍCULO 8. Corresponde principalmente a los Decanos, Coordinadores de Programa, Directores de Grupos de Investigación, Coordinador de Semilleros, Investigadores, Líderes de Procesos, Supervisores e Interventores de contratos, entre otros, la identificación y reporte de las obras y/o creaciones actuales o futuras que sean susceptibles de protección por las leyes de Propiedad Intelectual dentro de las actividades a su cargo así como la aplicación y promoción del Reglamento de Propiedad Intelectual y el reporte periódico de sus hallazgos y actividades para lo cual el Comité de Propiedad Intelectual establecerá el procedimiento a seguir.

PARÁGRAFO: Cualquier otra persona podrá informar al Comité de Propiedad Intelectual o al Coordinador de la OTRI, sobre la existencia o posibilidad de existencia de creaciones y/o obras protegibles por las leyes de Propiedad Intelectual.

ARTÍCULO 9. La gestión para la protección de la propiedad intelectual fruto de convenios y/o contratos con terceros será la siguiente: Corresponde a los aquí nombrados, como responsables la identificación y reporte de las creaciones u obras actuales o potenciales que sean susceptibles de protección por las leyes de Propiedad Intelectual. Para ello deberá informar al Coordinador de la OTRI, quien es el encargado de las actividades de transferencia de conocimiento y/o tecnología dentro de la Institución, quien, a su vez, lo remitirá para estudio y recomendación al Comité de Propiedad Intelectual o quien este delegue para estos efectos.





Calidad

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
Académica y Humana

ARTÍCULO 10. El Comité de Propiedad Intelectual deberá certificar que se ha cumplido con todo el procedimiento establecido en la Ley para la protección y gestión de las obras y/o creaciones, para proceder a explotarse y comercializarse la producción intelectual.

ARTÍCULO 11. El presente Acuerdo rige a partir de la firma de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Presidente

TATIANA SALAZAR MARULANDA
Secretaria

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Gloria Stella Sánchez Arango y otros Directora de Investigación y POsgrados		26/01/2022
Aprobó	Claudia Vélez Gallego Jefe Oficina Asesora Jurídica		26/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

